



EJECUCIÓN DE ACUERDOS

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN RECTORAL DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024 (“BOCyL” DEL 10 DE ENERO DE 2025), POR LA QUE SE CONVOCA LA FASE DE PROMOCIÓN INTERNA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN INTERNO PARA EL ACCESO A LA PLAZA DE TITULADO SUPERIOR RELACIONES INTERNACIONALES.

En sesión celebrada el 17 de marzo de 2025, el Tribunal Calificador acordó los siguientes criterios en relación al primer ejercicio de la fase de oposición (Anexo II de la convocatoria):

- El ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir, momentos antes de realizar la prueba, entre cuatro temas seleccionados por sorteo. De los temas seleccionados solamente podrá pertenecer al Bloque I como máximo uno de ellos.
- En su caso, el tema del Bloque I del temario se desarrollará obligatoriamente en español. Los temas del Bloque II que no estén señalados con un asterisco en el temario deberán desarrollarse obligatoriamente en inglés.
- El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Hacer constar que se emite la presente certificación de acuerdos adoptados emitida con anterioridad a la aprobación del acta.

Contra el presente acto de trámite cualificado, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid a fecha de firma electrónica.

El Presidente, Fdo.: César Julián Cerezo Pérez.

La Secretaria, Fdo.: M^a Isabel Sánchez Giménez.

Código Seguro De Verificación	Q85Cc2fR1X3SqL2GKH4mZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	César Julián Cerezo Pérez	Firmado	17/03/2025 14:29:16
	María Isabel Sanchez Gimenez	Firmado	17/03/2025 14:01:09
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Q85Cc2fR1X3SqL2GKH4mZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

